

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA
TITULAR

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA
ADSCRITO



INSTRUMENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO -----

----- VOLUMEN OCHOCIENTOS VEINTE -----

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo el día 25 veinticinco de noviembre del año 2000 dos mil, **ANTE MI**, Licenciado **JUAN CARLOS BARRON LECHUGA**, Notario Adscrito a la Notaria Pública número Veintisiete del Primer Distrito Judicial, comparecen los señores doctores **ARMANDO DUEÑAS AGUILAR**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la asociación civil denominada "**COLEGIO SINALOENSE DE ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA**"; **JOSE BAEZ MENDOZA** y **SALVADOR LOPEZ PATIÑO**, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la asociación civil denominada "**ASOCIACION MEXICANA DE PATOLOGOS, ZONA CENTRO**"; **LUIS ROBLEDO PEÑA**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la asociación civil denominada "**SOCIEDAD DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE COLIMA**"; **JESUS AGUIRRE GARCIA**, **ISABEL ALVARADO CABRERO** y **ANA MARIA GOMEZ RAMIREZ**, en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero de la mesa directiva de la asociación civil denominada "**ASOCIACION MEXICANA DE PATOLOGOS**", **MIGUEL ALFONSO VALENZUELA ESPINOZA**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la asociación civil denominada "**COLEGIO ESTATAL DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DE BAJA CALIFORNIA**"; **ANTONIO GOMEZ DIAZ**, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva de la asociación civil denominada "**COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS Y CITOLOGOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**"; **GLORIA HILDA CASTRO MORALES**, en su carácter de comisionada especial de la asociación civil denominada "**COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE SONORA**"; **LUIS ANTONIO ANGULO MONTEJO**, en su carácter de Presidente de la asociación civil denominada "**COLEGIO DE ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE PUEBLA**", quienes me manifiestan han decidido formalizar la constitución de una Asociación Civil, sin fines de lucro, en los términos de lo establecido por los artículos dos mil cuatrocientos noventa y nueve y demás correlativos del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, que sujetan a los siguientes: -----

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO I PRIMERO -----

1.1.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS, NACIONALIDAD -----

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.- Esta agrupación se denominará "**FEDERACIÓN DE ANATOMIA PATOLOGICA DE LA REPUBLICA MEXICANA**", ASOCIACION CIVIL. -----

Artículo 2. DURACIÓN.-Será indefinida y sólo podrá finiquitarse por acuerdo unánime de los asociados en la asamblea convocada especialmente para este fin. --

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación es en SAN LUIS POTOSI,, pudiendo establecerse en su caso oficinas en otros Municipios del Estado, o en algún otro Estado de la República Mexicana, sin embargo se tendrá como domicilio sede la Ciudad de San Luis Potosí. -----

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.-----

4.1.- Afiliar en una sola organización a las agrupaciones (asociaciones, sociedades y colegios) de anatomopatólogos existentes de la República Mexicana. -----

4.2.- Fomentar el desarrollo de la anatomía patológica en nuestro país. -----

4.3.- Asesor a las universidades, instituciones médicas, sociedades, asociaciones, consejos de especialidad y organismos públicos, así como a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----

4.4.- Colaborar con las universidades e instituciones médicas de nuestro país en la elaboración y actualización de los programas de adiestramiento de la especialidad de Anatomía Patológica. -----

4.5.- Colaborar con y asesorar a un organismo que certifique a los laboratorios públicos o privados en los que se ejerza la Anatomía Patológica. -----

4.6.- Preparar, editar y distribuir publicaciones y otras informaciones relacionadas con la Anatomía Patológica. -----

4.7.- Organizar congresos y cursos de tipo académico con el fin de actualizar el conocimiento de la Anatomía Patológica entre sus miembros. -----

4.8.- Apoyar a cada una de las agrupaciones afiliadas para elevar su calidad. -----

4.9.- Pugnar para que todos los miembros de las organizaciones afiliadas pertenezcan al Consejo Mexicano de Médicos Anatomopatólogos. -----

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

TITULAR

ADSCRITO



4.10.- La adquisición o enajenación por cualquier medio, de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para la consecución de sus objetivos, así como la administración, uso, otorgamiento, comodato y arrendamiento de los mismos. -----

4.11.- La emisión, suscripción, aceptación y endoso de toda clase de títulos de crédito permitidos por la Ley.-----

4.12.- El otorgamiento y la recepción de avales y garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por terceros.

4.13.- La adquisición, transmisión y otorgamiento, por cualquier medio legal, de derechos intelectuales.-----

4.14.- La celebración de contratos y/o convenios y la ejecución de actos y operaciones de cualquier naturaleza, a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial.-----

4.15.- Formar parte de otras asociaciones o personas morales, participando en su constitución o administración.-----

4.16.- En general, la celebración de actos, operaciones y contratos, así como suscribir u otorgar toda clase de documentos necesarios o convenientes para la realización de su finalidad social.-----

ARTÍCULO 5.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Federación será mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución, en cualquier tiempo o período adquiera un interés o participación social en alguna de las agrupaciones de la Federación, se considerará por este simple hecho mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá como bien el no invocar a su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----

----- CAPITULO II SEGUNDO -----

----- DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS: DERECHOS Y OBLIGACIONES-----

ARTÍCULO 6.- Esta Federación estará constituida por las agrupaciones de anatomopatólogos que hayan llevado a cabo los trámites de ingreso, las cuales se considerarán como fundadoras. Las que ingresen posteriormente serán llamadas sociedades regulares.-----

ARTÍCULO 7.- Las agrupaciones que deseen ingresar a la Federación deberán presentar una solicitud de ingreso por escrito con la firma de la totalidad de los

miembros de la mesa directiva de la asociación o colegio solicitante, acompañada de los siguientes documentos: -----

- a).- Copia de los estatutos y del acta constitutiva debidamente protocolizados ante notario público. -----
- b).- Directorio de sus socios. -----
- c).- Cuota de ingreso. -----
- d).- El monto correspondiente a una anualidad por adelantado. -----
- e).- Nombres de los delegados y suplentes. -----

Las solicitudes pueden ser presentadas en cualquier época del año. La secretaría general presentará la solicitud en la siguiente junta de gobierno y posteriormente se comunicará el resultado a los solicitantes.-----

ARTÍCULO 8. Derechos y obligaciones de las asociaciones o colegios federados. --

----- **DERECHOS** -----

- 8.1.-** Tener el apoyo moral, académico y, si fuere necesario, la protección de la Federación. -----
- 8.2.-** Tener representación legal mediante votos ante el consejo directivo de la Federación. -----
- 8.3.-** Poder organizar congresos o cursos en conjunto con la Federación.-----
- 8.4.-** Tener derecho a cuotas especiales en los cursos y congresos organizados por la Federación.-----
- 8.5.-** Solicitar apoyo para actividades académicas organizadas por la agrupación federada correspondiente al 20% de las cuotas aportadas que será proporcional al monto de sus cuotas anuales. -----

----- **OBLIGACIONES** -----

- 8.6.-** Cumplir con los estatutos y reglamentos de esta Federación y hacerlos cumplir a cada uno de sus miembros.-----
- 8.7.-** Cumplir con todas las disposiciones emanadas del Consejo de Gobierno de la Federación. -----
- 8.8.-** Cumplir con las cuotas ordinarias o extraordinarias vigentes en el reglamento de pagos. -----
- 8.9.-** Organizar el congreso nacional cuando así le corresponda en conjunto con el comité de congresos de la Federación. -----

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

ADSCRITO



8.10.- Rendir anualmente un informe detallado al Consejo de Gobierno sobre cursos o congresos avalados por esta Federación. -----

ARTÍCULO 9. SANCIONES. -----

9.1.- Las faltas a estos estatutos serán sancionadas por el Consejo de Gobierno, el que someterá estas faltas a la Comisión de Honor y Justicia, que después de analizarla, dictaminará el proceder. -----

9.2.- Cualquier agrupación federada que no pague puntualmente sus cuotas ordinarias o extraordinarias será turnado al comité de Honor y Justicia. -----

----- CAPITULO III TERCERO -----

----- ORGANO DE GOBIERNO -----

ARTÍCULO 10.- El órgano supremo de la Federación es la Asamblea de delegados, la cual se denominará Consejo de Gobierno. -----

ARTÍCULO 11. El Consejo de Gobierno estará integrado por un delegado por cada 50 individuos o menos que pertenezcan a cada una de las asociaciones que conforman la presente federación, con un máximo de 3 tres delegados por asociación, con derecho a voz y con derecho a un solo voto por cada agrupación federada. -----

ARTÍCULO 12. El Consejo de Gobierno será presidido por el Consejo Directivo, el cual estará constituido de la siguiente forma: -----

A).- Un Presidente -----

B).- Un Vicepresidente -----

C).- Un Tesorero y -----

D).- Un Secretario General. -----

ARTÍCULO 13.- Los delegados del Consejo de Gobierno, deberán ser elegidos por su asociación y tendrán derecho a formar parte del consejo hasta por dos años consecutivos. -----

ARTÍCULO 14.- Las agrupaciones federadas podrán sustituir a sus delegados siempre que así lo deseen y deberán comunicarlo por escrito. -----

ARTÍCULO 15.- Cuando uno o ambos delegados de una asociación federada no puedan asistir a una reunión ordinaria o extraordinaria, podrán nombrar delegados suplentes debidamente acreditados, quienes tendrán las mismas facultades de los nominados y su nombramiento tendrá vigencia exclusivamente por esa sesión. -----

ARTÍCULO 16.- Para poder ocupar cualquier puesto en el Consejo Directivo de la Federación, es necesario que el candidato sea miembro de una agrupación legalmente constituida y tenga el carácter de delegado .-----

ARTÍCULO 17.- Todos los miembros integrantes del Consejo Directivo durarán en su cargo un período de 2 años, no pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo en el período siguiente.-----

ARTÍCULO 18.- Los delegados podrán ser destituidos de su cargo antes de 2 dos años por incumplimiento de los estatutos o por causas de fuerza mayor. -----

ARTÍCULO 19.- En caso de que una agrupación federada desee destituir a un delegado que forme parte del Consejo Directivo, el asunto se turnará a la comisión de Honor y justicia de la Federación y al Consejo Directivo.-----

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----

20.1.- Cumplir con los estatutos de la Federación. -----

20.2.- Llevar a efecto el cumplimiento de los objetivos de la Federación.-----

20.3.- Organizar un congreso anual, en el cual se llevará a cabo la asamblea general y cada dos años habrá elecciones del Consejo Directivo. -----

20.4.- Reunirse en sesión ordinaria periódicamente y en extraordinaria cuando se requiera. -----

20.5.- El lugar y la fecha serán acordados por el Consejo Directivo en la sesión anterior, procurando que coincida con actividades de la Federación. -----

ARTÍCULO 21.- ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO -----

21.1.- El Consejo Directivo de la Federación será elegido por los delegados de las agrupaciones federadas. -----

21.2.- El Consejo Directivo deberá ser elegido del grupo de delegados de la Federación. -----

21.3.- Para que legalmente puedan llevarse a cabo las elecciones, el quórum representativo será de las 2/3 dos terceras partes de los delegados de las agrupaciones federadas. En caso de que no se ajuste, se citará a una segunda sesión de elecciones 30 minutos después y el quórum que exista se considerará legal. -----

21.4.- El Presidente solicitará a la asamblea que nombre dos escrutadores que constatarán la acreditación de los delegados -----

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA



ADSCRITO

21.5.- Se salientan candidatos para Vicepresidente y Tesorero. -----

21.6.- El Presidente designará a su Secretario General. -----

21.7.- Las propuestas podrán ser hechas por cualquier miembro de la Federación, a través de sus delegados. -----

21.8.- El nuevo Consejo Directivo se elegirá entre los delegados presentes o entre los ausentes debidamente justificados. -----

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:-----

22.1.- Realizar todos los actos, operaciones y convenios para los fines de la Federación con las facultades de un apoderado teniendo en consecuencia las siguientes facultades: -----

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y aun especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el estado de San Luis Potosí y su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, así como las disposiciones legales correlativas de los lugares en donde se ejercite el presente poder, citándose con carácter enunciativo y no limitativo, entre otras las siguientes facultades: -----

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive amparo. -----

II.- Para Transigir -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para articular y absolver posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para presentar denuncias, acusaciones y querellas en materia penal y para ratificarlas en su caso. -----

VII.- Para otorgar el perdón sólo cuando la Ley lo permita. -----

VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño. -----

IX.- Interrogar, repreguntar y tachar testigos. -----

X.- Ofrecer, rendir y desahogar pruebas -----

XI.- Recibir pagos. -----

LAS FACULTADES ANTES REFERIDAS LAS PODRA EJERCITAR EN FORMA INDIVIDUAL. -----

b).- **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Podrá administrar los

negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de San Luis Potosí y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, **ejercitando estas facultades en forma conjunta con el Tesorero del Consejo Directivo** -

c).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del párrafo tercero del artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, y de su correlativo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, **ejercitando estas facultades en forma conjunta con el Secretario y Tesorero del Consejo Directivo**-----

d).- OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en nombre de la Asociación, **en forma mancomunada con el Secretario y Tesorero del Consejo Directivo.** -----

e).- OTORGAR Y REVOCAR PODERES.- Que se crean convenientes, con o sin derecho de sustitución, facultad que podrá ser ejercitada individual o mancomunadamente con el Secretario o Tesorero del Consejo directivo, en los mismos terminos que se señalan para su ejercicio, pudiendo convenir las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo Directivo. -----

22.2.- Presidir los actos oficiales de la Federación. -----

22.3.- Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias. -----

22.4.- Fomentar activamente las relaciones con otras asociaciones o instituciones científicas. -----

22.5.- Autorizar junto con la firma del Tesorero todas las facturas, recibos y demás documentos que deban ser pagados por la Federación. -----

22.6.- Nombrar y remover a los empleados de la Federación. -----

22.7.- Ejercer voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones del Consejo Directivo. -----

22.8.- Fijar de acuerdo con el Secretario y el Tesorero la remuneración de los empleados de la Federación. -----

22.9.- Exponer a la asamblea general su programa de actividades y rendir un informe al término de su gestión. -----

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA



ADSCRITO

22.10.- Designar o cambiar a los integrantes de los Comités Especiales de la Federación.

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE

23.1.- Sustituir al Presidente cuando por algún motivo justificado no pueda presidir cualquiera de los actos de la Federación.

23.2.- Asumir la Presidencia al término de su período si se considera que ha cumplido con sus obligaciones y si ha asistido cuando menos a dos terceras partes de las reuniones del último año.

23.3.- Presidir junto con el Secretario General los comités de cursos y congresos

ARTÍCULO 24.- OBLIGACIONES DEL TESORERO.

24.1.- Mantener al corriente la contabilidad de la Federación, cuyo fondos estarán depositados en una cuenta bancaria, con firmas mancomunadas del Tesorero y el Presidente.

24.2.- Realizar todos los tramites legales necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

24.3.- Rendir un Informe sobre las transacciones financieras cada vez que el consejo directivo lo solicite.

24.4.- Recaudar las cuotas.

24.5.- Rendir un informe anual de la tesorería en el Congreso de la Federación.

24.6.- Asistir a todas las reuniones oficiales de la Federación.

24.7.- Las demas que en forma mancomunada deba ejercer en con el Presidente y/o Secretario del Consejo Directivo de conformidad con el articulo 22 veintidos de estos estatutos.

ARTÍCULO 25.- OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

25.1.- Colaborar con el Presidente y el Vicepresidente en todas las actividades que conciernan a la Federación.

25.2.- Informar al Consejo directivo de todas las comunicaciones recibidas y llevar la correspondencia de la Federación.

25.3.- Elaborar las actas de las asambleas generales y de las sesiones del Consejo directivo y demás libros y registros de la Federación.

25.4.- Mantener actualizado el directorio de la Federación.

25.5.- Preparar de acuerdo con el Presidente los informes oficiales.

25.6.- Auxiliar al Presidente con la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias. -----

25.7.- Citar oportunamente a todos los miembros del Consejo Directivo de la Federación. -----

25.8.- Llevar un archivo de todos los documentos de la Federación. -----

25.9.- Firmar con el Presidente la correspondencia y la documentación requeridas.

25.10.- Reglamentar junto con el Presidente las funciones y remuneración de los empleados de la Federación. -----

25.11.- Rendir un informe anual de sus actividades. -----

25.12.- Presidir junto con el Vicepresidente los comités de cursos y congresos. ---

25.13.- Las demas que en forma mancomunada deba ejercer en con el Presidente y/o Tesorero del Consejo Directivo de conformidad con el articulo 22 veintidos de estos estatutos. -----

ARTÍCULO 26.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DELEGADOS DE LAS ASOCIACIONES Y COLEGIOS FEDERADOS-----

26.1.- Acreditarse debidamente ante el Consejo de Gobierno.-----

26.2.- Asistir a todas las sesiones del Consejo de Gobierno.-----

26.3.- Votar en cada una de las sesiones del Consejo de Gobierno.-----

26.4.- Tendrán derecho a ser propuestos a cualquier puesto del Consejo Directivo siempre y cuando tengan 2/3 de asistencia a los actos de la Federación. -----

26.5.- Informar de los acuerdos tomados por el Consejo de Gobierno a sus respectivas asociaciones. -----

----- **CAPITULO IV CUARTO** -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS.** -----

ARTÍCULO 27. Serán de dos tipos: Ordinaria y Extraordinaria. -----

ARTÍCULO 28.- Los delegados deberán reunirse previa convocatoria y orden del día en el lugar que se especifique. -----

ARTÍCULO 29.- Las sesiones Ordinarias o Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o solicitadas por lo menos por dos delegados al Presidente. Requerirán de una orden del día y de un quórum mínimo de 2/3 partes de los delegados. Si se requiere de una segunda convocatoria para cualquier asamblea será 30 minutos después con los miembros que asistan. -----

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

ADSCRITO



ARTÍCULO 30. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo

Directiva.

ARTÍCULO 31. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los delegados presentes.

CAPITULO V QUINTO

DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 32. El patrimonio estará integrado por las cuotas de las agrupaciones afiliadas y por ingresos de actividades diversas, así como por bienes muebles e inmuebles, en caso de disolución de la asociación los bienes de la misma se aplicaran conforme a lo que determine la asamblea convocada para tal efecto, en este caso, la asamblea solo podra atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones, los demas bienes se aplicaran a otra asociación o fundación, de objeto similar a la extinguida.

CAPITULO VI SEXTO

COMITÉS

ARTÍCULO 33. Los comités permanentes serán: de Honor y Justicia, de Congresos y Cursos, Editorial y otros que crea necesario designar el Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 34. Los miembros de los Comités podrán ser sustituidos si no cumplen con las obligaciones que les fueron asignadas.

CAPITULO VII SÉPTIMO

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 35. Todas las reformas a los estatutos deberán ser presentadas al consejo de Gobierno de la Federación por cualquiera de las asociaciones o colegios federados para su estudio, con tres meses de anticipación a la fecha de la sesión para la modificación de los estatutos.

ARTÍCULO 36. El consejo de gobierno nombrará una comisión especial para estudiar esta propuesta.

ARTÍCULO 37. El quórum legal de la sesión para modificación de estatutos será de 2/3. En segunda convocatoria, en otro día, el quórum existente será considerado legal.

ARTICULO 38. Los nuevos estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de la sesión para modificar los mismos y nunca con carácter retroactivo.

----- **TRANSITORIOS** -----

Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la primera Asamblea General de Asociados y por unanimidad de votos, toman las resoluciones que se contienen en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. -Se acuerda que el primer Consejo Directivo de la Asociación estara integrado por los siguientes miembros:-----

PRESIDENTE.- DOCTOR SERGIO SANCHEZ SOSA. -----

VICE-PRESIDENTE.- DOCTOR ARTURO ANGELES ANGELES. -----

SECRETARIO.- REYNALDO FALCON ESCOBEDO. -----

TESORERO.- ANTONIO GOMEZ DIAZ.-----

Dichos miembros tendran los poderes y facultades a que se refiere los Artículos Veintidos, Veintitres, Veinticuatro y Veinticinco de los Estatutos Sociales, en los términos de los mismos, los que subsistirán hasta que termine su cargo.-----

SEGUNDA.- Los miembros fundadores de la presente asociación acuerdan que la presente escritura constitutiva sera dada a conocer en la proxima asamblea que para el efecto se lleve a cabo en sus respectivas asociaciones. -----

----- **PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES** -----

Los comparecientes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente para llevar a cabo la presente escritura constitutiva, el que se da fe de tener a la vista en una foja útil que se agrega al legajo respectivo del Apéndice de Documentos del protocolo a mi cargo bajo el número 5272/2000 cinco mil doscientos setenta y dos diagonal dos mil y textualmente dice: -----

" Al margen superior izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que en su parte inferior dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO 240001337.- EXPEDIENTE 0024001324.- FOLIO 1337.- En atención a la solicitud presentada por el C JENNIFFER FAT CASTRO, esta Secretaría concede el permiso para que al constituir una AC bajo la denominación "**FEDERACION DE ANATOMIA PATOLOGICA DE LA REPUBLICA MEXICANA** " A.C.. -----

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

NOTULAR

ADSCRITO



en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de la Inversiones Extranjeras. -----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Organica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13,14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial-----

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P a 14 de Noviembre de 2000. -----

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL DELEGADO.- ING. CARLOS VALDES GONZALEZ SALAS.- una firma ilegible." -----

----- G E N E R A L E S -----

1.- El señor **ARMANDO DUEÑAS AGUILAR**, me expresa ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Perlas de Colima, Colima, donde nació el día 22 veintidos de enero de 1932 mil novecientos treinta y dos, de 68 sesenta y ocho años de edad, casado, médico anatomopatólogo, con domicilio ubicado en la calle Río Elota número 211 doscientos once, Oriente, colonia Guadalupe, en Culiacán Sinaloa, de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 80316669 ocho, cero, tres, uno, seis, seis, seis, nueve.-----

2.- El señor **JOSE BAEZ MENDOZA**, me expresa ser mexicano por nacimiento e

hijo de padres mexicanos, originario de Zacapu, Michoacan, donde nació el día 1 primero de septiembre de 1926 mil novecientos veintiseis, de setenta y cuatro años de edad, casado, médico anatomopatólogo, con domicilio ubicado en la calle Fuego 180 ciento ochenta, Jardines del Moral, en León, Guanajuato, de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral . -----

3.- El señor **SALVADOR LOPEZ PATIÑO**, me expresa ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Morelia, Michoacan, donde nació el día 22 veintidos de abril de 1942 mil novecientos cuarenta y dos, de 58 cincuenta y ocho años de edad, casado, médico anatomopatólogo, con domicilio ubicado en Montes Balcanes 305 trescientos cinco, colonia Arboledas segunda sección, en Celaya, Guanajuato, de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 15546254 uno, cinco, cinco, cuatro, seis, dos, cinco, cuatro. -----

4.- El señor **LUIS ROBLEDO PEÑA**, me expresa ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día 5 cinco de agosto de 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, de 56 cincuenta y seis años de edad, casado, médico anatomopatólogo, con domicilio ubicado en avenida de los Insurgentes número 694 seiscientos noventa y cuatro, Colima, Colima, de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 77995584 siete, siete, nueve, nueve, cinco, cinco, ocho, cuatro. -----

5.- El señor **JESUS AGUIRRE GARCIA**, me expresa ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 8 dieciocho de marzo de 1934 mil novecientos treinta y cuatro, de 66 sesenta y seis años de edad, casado, médico anatomopatologo, con domicilio ubicado en Avenida San Bernabe número 801 ochocientos uno San Jeronimo, México, Distrito Federal, de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 55820223 (cinco, cinco, ocho, dos, cero, dos, dos, tres). -----

6.- La señorita **ISABEL ALVARADO CABRERO**, me expresa ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, originaria de Veracruz, Veracruz, , donde

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

TITULAR

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

ADSCRITO



nació el día 24 veinticuatro de julio de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, de 36 treinta y seis años de edad, soltera, médico anatomopatólogo, con domicilio ubicado en Sánchez Azcona número 1622-503 mil seiscientos veintidos guión quinientos tres, colonia del valle, México, Distrito Federal, de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con pasaporte número 00330044943 (cero, cero, tres, tres, cero, cero, cuatro, cuatro, nueve, cuatro, tres).-----

7.- La señora **ANA MARIA GOMEZ RAMIREZ**, me expresa ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, originaria de Pichucalco, Chiapas, donde nació el día 26 veintiseis de abril de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, de 51 cincuenta y un años de edad, divorciada, médico anatomopatólogo, con domicilio ubicado en Adolfo Prieto número 820 ochocientos veinte, planta baja, colonia del Valle, México, Distrito Federal, de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar folio número 10056612 .-----

8.- El señor **MIGUEL ALFONSO VALENZUELA ESPINOZA**, me expresa ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Guasave, Sinaloa, donde nació el día 3 tres de enero de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, de 49 cuarenta y nueve años de edad, casado, médico anatomopatólogo, con domicilio ubicado en Gobernador Ibarra número 2,819 dos mil ochocientos diecinueve, colonia Gabilondo, Tijuana, Baja California, de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 63010225 seis, tres, cero, uno, cero, dos, dos, cinco .-----

9.- El señor **ANTONIO GOMEZ DIAZ**, me expresa ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Hidalgo del Parral, Chihuahua, donde nació el día 24 veinticuatro de mayo de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, de 49 cuarenta y nueve años de edad, casado, médico anatomopatólogo, con domicilio ubicado en Lázaro de Baigorri número 215 doscientos quince A, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chihuahua, de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 55202100 .-----

10.- La señora **GLORIA HILDA CASTRO MORALES**, me expresa ser mexicana por naturalización, nacida el día primero de abril de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, de 42 cuarenta y dos años de edad, casada, médico anatomopatólogo, con

domicilio ubicado en Jalisco número 9 nueve guión A, Oriente, colonia centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con cedula profesional de especialidad número 3167180 tres, uno, seis, siete, uno, ocho, cero. -----

11.- El señor **LUIS ANTONIO ANGULO MONTEJO**, me expresa ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Campeche, Campeche, donde nació el día 22 veintidos de junio de 1932 mil novecientos treinta y dos, de 68 sesenta y ocho años de edad, casado, médico anatomopatólogo, con domicilio ubicado en la calle 16 dieciseis sur número 4,320 cuatro mil trescientos veinte, Puebla, Puebla, de tránsito en esta ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio número 048737830 cero, cuatro, ocho, siete, tres, siete, ocho, tres, cero. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

A).- El señor Doctor **ARMANDO DUEÑAS AGUILAR**, me acredita la legal existencia de su representada la persona moral denominada "**COLEGIO SINALOENSE DE ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA**", Asociación Civil, y su nombramiento y facultades con que comparece como Presidente del Comité Directivo de la asociación con el primer testimonio de la escritura pública número 6,173 seis mil ciento setenta y tres, otorgada el día 19 diecinueve de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el tomo LI Quincuagésimo Primero del protocolo a cargo del Licenciado SERAPIO LOPEZ INZUNZA, Notario Público número 34 treinta y cuatro con ejercicio en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, cuyo documento se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número de inscripción 99 noventa y nueve, del libro número 26 veintiseis de la sección Tercera, el día 29 veintinueve de mayo de 2000 dos mil, documento del que me permito transcribir textualmente y en lo conducente lo siguiente: "NUMERO (6,173) SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES.- VOLUMEN (LI) QUINCUAGESIMO PRIMERO.- En la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, del Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día 19 (diecinueve) del mes de junio del año de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), Yo, Licenciado SERAPIO LOPEZ INZUNZA, Notario Público en el Estado, Titular de la Notaría Pública número 34 (treinta y cuatro), con ejercicio en éste

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

NOTARIO

ADSCRITO



Distrto Judicial de Culiacán y residencia en ésta Capital, protocolizo la escritura otorgada ante mí éste mismo día.... CLAUSULAS.- CAPITULO I.- DE LA CONSTITUCION Y SU DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- De conformidad con el artículo (2,552) dos mil quinientos cincuenta y dos y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, se constituye una Asociación Civil bajo la denominación COLEGIO SINALOENSE DE ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA, cuya denominación se usará seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL, o de su abreviatura A.C.- SEGUNDA.- El domicilio de la Asociación será en esta ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos.- TERCERA.- La duración de la Asociación será de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura.-CUARTA.- La Asociación tiene por objeto: 1.- Agrupar a los médicos que ejerzan la Anatomía Patológica y Citología como especialidad y a los que ejerzan las especialidades directamente relacionadas con la misma, para la superación profesional de los asociados.....6.- Mantener y estimular relaciones óptimas entre los asociados y entre estos con los de agrupaciones similares tanto locales, como nacionales y extranjeras, pudiendo esta Asociación que hoy se constituye asociarse con dichas agrupaciones..... CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.- DECMA SEGUNDA.- Serán Organos de Gobierno de la Asociación: a).- La Asamblea General.- b).- El Comité Directivo.- c).- El Presidente.... DEL COMITÉ DIRECTIVO,- VIGESIMA PRIMERA.- La representación de la asociación queda confiada a un Comité Directivo compuesto de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Sur, Vocal Centro, Vocal Norte, la Comisión de Eventos Especiales, la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión Científica, que durarán en su encargo dos años pudiendo ser reelectos en una sola ocasión.....DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO.- VIGESIMA SEGUNDA.- El Presidente del Comité Directivo de la Asociación.....tendrá las siguientes atribuciones:....b).- Representar legalmente a la asociación....TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Actuando como Asamblea General de Asociados activos en éste acto constitutivo de la Asociación COLEGIO SINALOENSE DE ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA, ASOCIACION CIVIL, los otorgantes designan para integrar el primer Comité Directivo a los siguientes asociados: PRESIDENTE: Doctor ARMANDO DUEÑAS AGUILAR... ES PRIMER TESTIMONIO

SACADO DE SU ORIGINAL EN 11 (ONCE) FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADO, COTEJADO Y ESCRITO CON TINTA FIJA, PARA USO DEL COLEGIO SINALOENSE DE ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA", ASOCIACION CIVIL, QUEDANDO AGREGADOS AL APENDICE DEL VOLUMEN LI (QUINCAGESIMO PRIMERO) DE MI PROTOCOLO BAJO LAS LETRAS, "A", "B" Y "C" EN EL LEGAJOS CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA, EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO, EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y LAS GENERALES DE LOS OTORGANTES DE ESTE INSTRUMENTO.- EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO EL DIA 17 (DIECISIETE) DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2000 (DOS MIL).- DOY FE.- LIC. SERAPIO LOPEZ INZUNZA.- NOTARIO PUBLICO N°34.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA."

B).- Los señores doctores **JOSE BAEZ MENDOZA** y **SALVADOR LOPEZ PATIÑO**, me acreditan la legal existencia de su representada la persona moral denominada "**ASOCIACION MEXICANA DE PATOLOGOS, ZONA CENTRO**", Asociación Civil, y sus nombramientos y facultades con que comparecen como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la asociación, con el primer testimonio, segundo en su orden, de la escritura pública número 13 trece, otorgada el día 22 veintidos de septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en el tomo primero del protocolo a cargo del Licenciado OCTAVIO LIZARDI NIETO, Notario Público número 83 ochenta y tres con ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, cuyo primer testimonio quedo inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato, bajo la inscripción número 156 ciento cincuenta y seis, folio 91 noventa y uno, del tomo 1 uno del libro de Sociedades y Asociaciones Civiles; documento del que me permito transcribir textualmente y en lo conducente lo siguiente:" NUMERO 13 TRECE.- VOLUMEN I PRIMERO.- En la ciudad de León, Estado de Guanajuato a las 22 veintidos días del mes de Septiembre de 1979 mil novecientos setenta y nueve, ante Mí, Licenciado Octavio Lizardi Nieto, Notario Público número 83 ochenta y tres y en legal ejercicio en este Partido Judicial, comparecieron manifestaron que en esta acta comparecen a fin de formar la ASOCIACION MEXICANA DE PATOLOGOS, ZONA CENTRO, A.C., la cual se sujetará conforme a las cláusulas que

NOTARÍA PÚBLICA

27



JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

ADSCRITO

a continuación se consignan: PRIMERA: CONSTITUCION DE LA ASOCIACION: Los señores Doctores anteriormente mencionados manifiestan que han acordado constituir en este Acto una Asociación Civil que se denominará ASOCIACION MEXICANA DE PATOLOGOS, ZONA CENTRO, A.C.....SEGUNDA.- EL DOMICILIO Y LA DURACION DE LA ASOCIACION: Estará legalmente ubicado en el Segundo Piso del Centro Médico del bajío de esta Ciudad de León, Estado de Guanajuato. La duración de la Asociación será el lapso de 50 cincuenta años a contar de esta fecha en que se constituye la Asociación.- TERCERA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD: Las actividades de la Asociación serán las siguientes: A).- La agrupación de Médicos Cirujanos Especialistas en Patología de los Estados de Aguascalientes, Michoacán, Zacatecas, San Luis Potosí, Hidalgo, Queretaro y Guanajuato.- B).- El estudio de los problemas médicos relacionados con la Anatomía Patológica.....D).- Fomentar las relaciones con otros organismos científicos afines.- La Nacionalidad de la Asociación es mexicana y agrupa a los Médicos Cirujanos Especialistas en Patología de los Estados de la República Mexicana a que se ha hecho referencia.- Asimismo la Asociación podrá afiliarse a otros organismos afines....SEXTA: DE LA MESA DIRECTIVA: La Mesa Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretraio, un Tesorero y un Vocal por cada una de las poblaciones en donde haya más de tres socios...El Presidente y el Secretario serán los representantes jurídicos de la Asociación y tendrán las siguientes facultades, cuya enunciación no es limitativa, sino ejemplificativa: A).- De realizar cualquier acto inherente o conexo con los objetivos de la Asociación.....C).- Tener poder general para administrar el patrimonio de la Asociación, incluyendo la facultad de suscribir, endosar títulos de crédito; así como poder general para actos de dominio, pleitos y cobranzas.....CLAUSULA TRANSITORIA.- Los constituyentes en finciones de asamblea General de los Asociados designan en este acto y con esta fecha, a los señores Doctores JOSE BAEZ MENDOZA, SALVADOR LOPEZ PATIÑO Y MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, para constituir la mesa directiva de la asociación, gozando en el desempeño de sus funciones de todas las facultades que les confieren los presentes estatutos.....ES PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN FIELMENTE SOMPULSADO (SIC) DE SU ORIGINAL Y MATRIZ RESPECTIVO VA EN 5 CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS COMO LO DISPONE LA LEY

PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION MEXICANA DE PATOLOGOS, ZONA CENTRO, AC.. EN LA CIUDAD DE LEON ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL.- DOY FE.- LIC. OCTAVIO LIZARDI NIETO.- FIRMA .- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA".-----

C).- El señor Doctor **LUIS ROBLEDO PEÑA**, me acredita la legal existencia de su representada la persona moral denominada "**SOCIEDAD DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE COLIMA**", Asociación Civil, y su nombramiento y facultades con que comparece como Presidente del Comité Directivo de la asociación, con el primer testimonio de la escritura pública número 2,244 dos mil doscientos cuarenta y cuatro, otorgada el día 16 dieciséis de marzo del año 2000 dos mil, en el tomo LXVI del protocolo a cargo del Licenciado RAFAEL VERDUZCO CURIEL, Notario Público número 13 trece en ejercicio en la ciudad de Colima, Colima, el cual quedó inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de Colima, Colima bajo el folio número 193,150 ciento noventa y tres mil ciento cincuenta, el día 26 veintiseis de mayo del año 2000 dos mil, documento del que me permito transcribir textualmente y en lo conducente lo siguiente: "ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,244 DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- FOLIO 159 CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.- VOLUMEN.- LXVI.- En la ciudad de Colima, Colima, a los 16 dieciséis días del mes de marzo de 2000 dos mil, ante mi LICENCIADO RAFAEL VERDUZCO CURIEL, NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE DE ESTA DEMARCACION....ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACION:..... ARTICULO 2º.- La Asociación se reglamentará por los presentes estatutos, es una Asociación Civil sin fines lucrativos, con características de científica, cultural y social y se denominará "SOCIEDAD DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE COLIMA", Asociación Civil, ... ARTICULO 3º.- La Asociación tendrá una duración indefinida y solo desaparecerá en los casos previstos por la propia legislación y por estos estatutos.- ARTICULO 4º.- La Asociación tendrá su domicilio social en esta ciudad de Colima, pudiendo establecer delegaciones en cualquier otro lugar del Estado de Colima o de la República Mexicana.- ARTICULO 5º.- Los fines de la Asociación, serán los siguientes: A).- El estudio de los problemas relacionados con la patología

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA



ADSCRITO

E).- Fomentar la unidad de los patólogos del Estado de Colima y de estos con los de la República; F).- Fomentar las relaciones y el mejor entendimiento con los asociados, sociedades de profesionistas afines del estado,

nacionales y extranjeras; J).- La celebración y ejecución de todo tipo de actos y contratos legales que sean necesarios para alcanzar los objetivos sociales...

CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES....ARTICULO 25º.- La Asociación será dirigida por un Comité

Directivo, electo para el cargo cada dos años, pudiendo ser reelectos y estará integrado por: Un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales, .- CAPITULO V.- FACULTADES:ARTICULO 34º.- Son obligaciones y facultades del Presidente del Comité Directivo: c).- Representar a la Asociación

ante terceros y autoridades de cualquier ramo, con todas las facultades de un apoderado legal.....TRANSITORIOS: PRIMERO.- Al firmarse esta escritura constitutiva, los comparecientes la consideran como su Primera Asamblea General Ordinaria, en donde por unanimidad de votos se toman los siguientes: ACUERDOS.-

I.- Para el primer Ejercicio Social de la Asociación Civil que constituyen, abarcará 2 dos años que empiezan a contar a partir de la fecha de firma de esta escritura, los comparecientes designan como integrantes del Primer Comité Directivo, a las siguientes personas: PRESIDENTE: LUIS ROBLEDO PEÑA.- Las mencionadas

personas aceptan en este acto los cargos que se les confieren y protestan su fiel y legal desempeño, dándole a sus firmas en esta escritura el carácter de aceptación y protesta, teniendo el deber de ejercer las atribuciones que se les otorgan en estos

Estatutos Sociales y las que la Ley les concede.....". -----
D).- Los señores doctores **JESUS AGUIRRE GARCIA, ISABEL ALVARADO CABRERO** y **ANA MARIA GOMEZ RAMIREZ**, me acreditan la legal existencia de su representada la persona moral denominada "**ASOCIACION MEXICANA DE PATOLOGOS**", Asociación Civil, y sus nombramientos y facultades con que comparecen como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la mesa directiva de la asociación, con el segundo testimonio, segundo en su orden de la escritura pública número 54,792 cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y dos, otorgada el día 28 veintiocho de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en el libro 861 ochocientos sesenta y uno del protocolo a cargo del Licenciado Luis

Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 veintinueve con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio de personas morales número 34,287 treinta y cuatro mil doscientos ochenta y siete; documento del que me permito transcribir textualmente y en lo conducente lo siguiente: "LIBRO OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, en mi carácter de titular de la Notaría Pública número veintinueve del Distrito Federal, hago constar LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA "ASOCIACION MEXICANA DE PATOLOGOS", Asociación Civil, celebrada en el Congreso Anual de Patología, previsto en los estatutos sociales, que se llevó a cabo en Chihuahua, Estado del mismo nombre, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos , del día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros acuerdos se designó a los NUEVOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA ... ANTECEDENTES.- I.- DE LA CONSTITUCION: Manifiesta la Doctora MARGARITA SALAZAR FLORES, que por escritura pública número veintinueve mil quinientos ochenta y tres, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante la fe del señor Licenciado Rogelio R. Pacheco, entonces titular de la Notaría Pública número dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito, el día el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la sección Cuarta, en el Libro diez de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas ciento cincuenta y cuatro y bajo el número cincuenta y siete....II.- DE LA PRIMERA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.- Continua manifestando la Doctora MARGARITA SALAZAR FLORES, que por escritura número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del señor Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia, Titular de la Notaría Pública número treinta y cuatro del Distrito Federal,.... se hizo constar la REFORMA TOTAL a los estatutos sociales y designación de los miembros de la Mesa Directiva, de la "ASOCIACION MEXICANA

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

TITULAR

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

ADSCRITO



DE PATÓLOGOS" Asociación Civil, instrumento del cual transcribo lo que es del tenor: literal siguiente:.... ESTATUTOS.- CAPITULO I.- CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE LA ASOCIACION.- ARTICULO SEGUNDO.- La duración de la Asociación será de por tiempo indefinido y su domicilio legal es la ciudad de México,D.F.- ARTICULO TERCERO.- Las finalidades de la Asociación son: a).- Fomentar el desarrollo de la Anatomía Patológica en nuestro país....c).- Servir de núcleo para el intercambio de conocimientos médicos, científicos y técnicos entre sus miembros, así como con otras sociedades del país y del extranjero.....ARTICULO QUINTO.- Para lograr las finalidades anteriores se pugnará para llevar a la práctica los siguientes propósitos:a).- Fomentar las resoluciones amistosas entre todas las personas e instituciones vinculadas con el estudio de la Patología, dentro y fuera del país.....ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son facultades de la Mesa Directiva: a).- Dictar acuerdos que estime pertinentes para el mejor funcionamiento de la Asociación, conforme a las finalidades perseguidas por ésta.... j).- Actuar como representante legal de la Asociación, para lo cual gozará de las facultades y poderes siguientes: A.- Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley,tres.- En general para representar a la Asociación ante particulares y ante toda clase de autoridades, federales o locales, del orden civil, penal, administrativo o laboral.....IV.- DE LA SEGUNDA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Continua declarando la Doctora MARGARITA SALAZAR FLORES, que por escritura número cincuenta y tres mil ochocientos uno de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo contar (sic) la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de la "ASOCIACION MEXICANA DE PATOLOGOS", Asociación Civil, ORDEN DEL DIA.- I.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES EN SU CAPITULO TERCERO, artículos séptimo y décimo quinto, CAPITULO CUARTO, artículos décimo sexto y décimo noveno, CAPITULO QUINTO, artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo, CAPITULO SIETE, artículo trigésimo sexto y CAPITULO OCHO, artículo trigésimo séptimo..... CAPITULO V.- LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Dirección General de la Asociación estará a cargo de una mesa Directiva, integrada por un

Presidente, un Secretario y un Tesorero.....VI.- DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS QUE SE PROTOCOLIZA PARCIALMENTE.-
Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad que le acta de la Asamblea General Ordinaria de Asociados que por este instrumento es protocolizada parcialmente, fúe convocada en términos de los estatutos sociales..... la cual debidamente firmada por el Presidente, Secretario, Tesorero y Escrutadores, doy fe de tener a la vista y procedo a transcribir en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ".....ASOCIACION MEXICANA DE PATOLOGOS, A.C. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 4 DE MAYO DE 1999 EN CHIHUAHUA, CHI. DURANTE EL XLII CONGRESO ANUAL DE PATOLOGIA, EFECTUADO EN ESE LUGAR.-Enseguida se aprobó el siguiente orden del día:
6.- Integración de la nueva mesa directiva..... PUNTO SEXTO.- A continuación la Presidenta de la Asamblea hizo saber a los presentes que como ya se había acordado y votado en asambleas celebradas anteriormente a la presente, la nueva Mesa Directiva estará integrada por las siguientes personas y con los cargos que se indican: Presidente: Doctor Jesús Aguirre García; Secretaría: La Dra. Isabel Alvarado Cabrero, Tesorera: y la Dra. Ana María Gómez Ramírez..... Los integrantes de la nueva mesa directiva gozarán de las facultades conferidas en el artículo vigésimo noveno de los estatutos sociales y demás establecidas por los estatutos y la ley, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.....EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINA, SEGUNDO EN SU RESPECTIVO ORDEN, PARA LA "ASOCIACION MEXICANA DE PATOLOGOS", ASOCIACION CIVIL, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA.- VA EN TREINTA PAGINAS UTILES, COTEJADAS Y EN SU CASO CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA".-----

E).-- El señor Doctor **MIGUEL ALFONSO VALENZUELA ESPINOZA** me acredita la legal existencia de su representada y su nombramiento como presidente del Consejo Directivo de la persona moral denominada "**COLEGIO ESTATAL DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DE BAJA CALIFORNIA**" ASOCIACION CIVIL, con la copia certificada de la escritura número 40,977 cuarenta mil

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

TITULAR

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

ADSCRITO



novecientos setenta y siete otorgada el día 10 diez de enero de 2000 dos mil en el volumen 1149 mil ciento cuarenta y nueve del protocolo a cargo del licenciado Ricardo Del Monte Nuñez, notario público número 8 ocho con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de aquella ciudad bajo el número 5219515 con fecha 13 trece de marzo de 2000 dos mil, de dicho instrumento me permito transcribir textualmente y en lo conducente lo siguiente:-

" VOLUMEN NUMERO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.- ESCRITURA CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de Tijuana, Baja California a los diez días del mes de Enero del año dos mil, ante mi, licenciado Ricardo Del Monte Nuñez, Notario Público número Ocho, en ejercicio, de esta ciudad, hago constar.- La CONSTITUCION de **"COLEGIO ESTATAL DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACION CIVIL"**, que otorgan ante mi, los señores Doctores Miguel Alfonso Valenzuela Espinoza, Jorge Rodarte Corro, Raul Gabriel Simental Pizarro, Mario Alberto Nomura Solis, Heidy Mora Santos, Arturo Sierra Olivas, Gilberto Valenzuela Acedo y Fortino Hernandez Bravo, mismo que sujetan a los siguientes:- **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO y DURACION DE LA AGRUPACION.- ARTICULO 1.-** El nombre de esta agrupacion será **"COLEGIO ESTATAL DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACION CIVIL"**.- **ARTICULO 2.-** El **"COLEGIO ESTATAL DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACION CIVIL"**, es de nacionalidad mexicana y con carácter estatal.- **ARTICULO 3.-** El domicilio del Colegio será la Ciudad de Tijuana, Baja California.- **ARTICULO 4.-** El **"COLEGIO ESTATAL DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACION CIVIL"**, se constituye al amparo del Código Civil de Baja California, como una asociación no transitoria con fines que no sean preponderantemente económicos.- **ARTICULO 5.-** Los objetivos y propósitos del Colegio son los siguientes: I.- Vigilar el ejercicio profesional para que se realice dentro de la ley y de la más estricta ética profesional.- II.- Promover la expedición de normas relativas al ejercicio profesional.- III.- Auxiliar a la Administración Pública, con capacidad para promover lo conducente al mejoramiento de la misma.-

IV.- Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones a la presente ley..-

V.- Promover los aranceles profesionales y sus reformas...XXVI.- **Llevar a cabo**

todo tipo de actos civiles o mercantiles que contribuyan a la mejor realización de los fines de la agrupación...ARTICULO 6.- La duración del

colegio será indefinida y se iniciara desde la fecha de su escritura constitutiva...CAPITULO CUARTO.- **DEL GOBIERNO DEL COLEGIO.-**

ARTICULO 10.- El gobierno del colegio se sujetara a las siguientes disposiciones:

1.- El "**COLEGIO ESTATAL DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DE BAJA CALIFORNIA, ASOCIACION CIVIL**" será gobernado por un consejo Directivo

compuesto por un Presidente, por un vicepresidente, un Secretario Propietario y un suplente, un Tesorero Propietario y un suplente...VII.- El consejo directivo tendra la

representación jurídica del Colegio y tendra facultades para contratar, adquirir y disponer a nombre de este, con las siguientes facultades: PODER GENERAL PARA

PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial

o expresa, conforme a la ley en los términos del primer, segundo y tercer párrafo del artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) y 2,461 (dos mil

cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California, correlativos de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2,587 (

dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de los correspondientes de los demás estados de la República donde se ejercite el

presente mandato...CAPITULO QUINTO.- **DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- ARTICULO**

11.- La obligaciones y facultades del presidente son:...XIII.- representar a la Sociedad (sic) con poderes y facultades para pleitos y cobranzas y **ACTOS DE**

ADMINISTRACION:- Poder General Para Pleitos Y Cobranzas y **ACTOS DE ADMINISTRACION,** con todas las facultades generales y aún las especiales que

requieran cláusula especial o expresa, conforme a la ley en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2,428 (dos mil cuatrocientos veintiocho) y 2,461 (

dos mil cuatrocientos sesenta y uno) del Código Civil para el Estado de Baja California, correlativos de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y

cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA



ADSCRITO

Distrito Federal y de los correspondientes de los demás estados de la República donde se ejerce el presente mandato ...**CAPITULO DECIMO QUINTO.- DE LOS**

ARTICULOS TRANSITORIOS....- ARTICULO TERCERO.- Los miembros

fundadores del Colegio Estatal de Médicos Anatomopatólogos de Baja California, Asociación Civil, y los reconocidos como integrantes del primer Consejo Directivo

son los siguientes: **PRESIDENTE.- MIGUEL ALFONSO VALENZUELA**

ESPINOZA.- VICE-PRESIDENTE.-GILBERTO VALENZUELA ACEDO.- TESORERO.-

JORGE RODARTE CORRO.- SECRETARIO.- MARIO ALBERTO NOMURA SOLIS.-..

AUTORIZACIONES Y PERMISO...FE NOTARIAL... EL LICENCIADO RICARDO

DEL MONTE NUÑEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DE ESTA CIUDAD.-

CERTIFICA.-QUE LA PRESENTE, QUE CONSTA DE SIETE FOJAS UTILES, ES

UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA PUBLICA CUARENTA MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS

MIL, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO SIN AUTORIZACION

DEFINITIVA, PARA LOS FINES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO

VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.- TIJUANA BAJA

CALIFORNIA A TREINTA Y UNO DE ENERO DE AÑO DOS MIL.- DOY FE.-" ----

F).- El señor doctor ANTONIO GOMEZ DIAZ manifiesta que su representada se

constituyo bajo el nombre de "**ASOCIACION CHIHUAHUENSE DE PATOLOGOS**",

ASOCIACIÓN CIVIL, mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos

treinta y cinco otorgada con fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y

cinco, el primer testimonio de dicha escritura publica se encuentra inscrito en la

oficina del Registro Público de la Propiedad y de comercio del distrito de Morelos,

Estado de Chihuahua bajo el número 76 setenta y seis a folios 153 ciento cincuenta

y tres, del libro 19 diecinueve, de la cuarta sección.

Posteriormente se llevo a cabo una **Sesión Ordinaria** de la asociación a que se

refiere el párrafo que antecede, en la cual se trato entre otros puntos el cambio de

denominación de la asociación para quedar en lo sucesivo con el nombre de

"COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS Y CITOLOGOS DEL ESTADO

DE CHIHUAHUA" ASOCIACION CIVIL, la reforma total a los estatutos y el

nombramiento de mesa directiva, dicha asamblea quedo protocolizada en el

instrumento publico número 15,080 quince mil ochenta otorgado el dia veinticuatro

de febrero de dos mil en el volumen quinientos noventa y dos del protocolo a cargo del licenciado Francisco de Asis Garcia Ramos, notario público número nueve con ejercicio en el distrito Morelos, estado de Chihuahua y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de aquella ciudad, bajo el número 11 once a folios 19 diecinueve del libro número 58 cincuenta y ocho de la sección cuarta con fecha 30 treinta de marzo de 2000 dos mil, de dicho instrumento me permito transcribir textualmente y en lo conducente lo siguiente: -----

" VOLUMEN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- NUMERO QUINCE MIL OCHENTA.- En la ciudad de Chihuahua , Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil, ante mi, licenciado Francisco de Asis Garcia R., notario público número nueve en actual ejercicio para este distrito Morelos. Estado de Chihuahua, compareció el señor Doctor Antonio Gómez Díaz, en su carácter de Delegado de la Sesión Ordinaria de la "Asociación Chihuahuense de Patólogos" asociación Civil, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, personalidad que mas adelante la acreditara y expusieron: Que viene por medio del presente instrumento a protocolizar los acuerdos que se tomaron en la asamblea de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; lo que se lleva de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:.- **DECLARACIONES.-** :...**CLAUSULAS.- PRIMERA.... SEGUNDA.-** En virtud de la protocolización de sesión Ordinaria de la **ASOCIACION CHIHUAHUENSE DE PATOLOGOS, ASOCIACION CIVIL**, se acordó la reforma integral de sus estatutos, quedando dichas reformas de la siguiente manera: **DE LA DENOMINACION DE LA ASOCIACION.- PRIMERA.-** La denominación de la Asociación será "**COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS Y CITOLOGOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**" **ASOCIACION CIVIL**, o de sus abreviaturas A.C.- **SEGUNDA.-** El objeto de la asociación será: 1.- estudiar los problemas relacionados con la Patología, unificar y actualizar los conocimientos en sus diferentes subespecialidades, procurando el progreso de ellas y sus profesantes.- 2.- Favorecer la difusión e intercambio de experiencia científica y técnica entre sus miembros y con otras sociedades...6.- establecer relaciones con otras Asociaciones Estatales Nacionales o Extranjeras, que tengan finalidades semejantes....**23.-**


NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

ADSCRITO



Realizar cualquier acto o contrato indispensable para sus fines sociales, pudiendo adquirir únicamente los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto social, incluyendo expresamente mobiliario y equipo de oficina y vehículos de transporte que se requieran.- **TERCERA.-** la duración de la Asociación será de tiempo indefinido, que comenzara a contarse desde la fecha de firma de la escritura constitutiva.- **CUARTA.-** El domicilio de la asociación será en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y podrá establecer delegaciones, representaciones o domicilio con oficinas sede en cualquier ciudad del Estado, donde resida el Presidente de la mesa directiva en turno...**SEXTA.-** La Asociación que por este instrumento se constituye, se regirá por las cláusulas que anteceden y por los estatutos que a continuación se asientan: **ESTATUTOS.- ...CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La dirección y Administración de la Asociación y su representación legal quedan confiadas a un Consejo Directivo. Integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Duraran en su cargo 2 dos años y podrán ser reelectos, pero no para el mismo cargo y solo por un periodo académico consecutivo. El Consejo directivo continuara en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados mientras no se hagan nuevos nombramientos o no tomen posesión de sus cargos... **ARTICULO VIGESIMO-QUINTO.-** El Consejo Directivo será el Organo ejecutivo de la asociación y las decisiones de la asamblea, y tendrá su representación legal con las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley... En el orden administrativo se les apodera igualmente con amplias facultades para que intervengan en toda clase de negocios y operaciones, celebre toda clase de contratos a nombre de la suscrita...**ARTICULO VIGESIMO- SEXTO.-** El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las mismas facultades que el propio Consejo y le corresponderá presidir las asambleas de asociados y firmar las actas y las del Consejo directivo...cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos...**CLAUSULA TERCERA.-** De conformidad con los acuerdos tomados en la Asamblea que ha quedado protocolizada en este instrumento, se designa nueva mesa directiva, por el bienio 2000-2001, del **COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS Y CITOLOGOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,**

ASOCIACION CIVIL, quedando integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE.- DOCTOR ANTONIO GOMEZ DIAZ.- SECRETARIO.- DOCTORA LUZ ELVA QUIÑONES TREVIZO.- VICEPRESIDENTE.- DOCTOR ENRIQUE VANEGAS VENEGAS.- TESORERO.- DOCTORA MIRIAM DELGADO MORALES.- PRIMER VOCAL.- DOCTOR JESUS GAMEZ ARAUJO.- SEGUNDO VOCAL.- DOCTOR JOSE CONRADO DE ANDA RIVERA.- PERSONALIDAD....ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE: ASOCIACION CHIHUAHUENSE DE PATOLOGOS ASOCIACION CIVILDOY FE".**-----

G).-La señora Doctora **GLORIA HILDA CASTRO MORALES** me acredita:-----
LEGAL EXISTENCIA de su representada la persona moral denominada "**COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE SONORA**" **ASOCIACION CIVIL**, con la copia certificada del primer testimonio de la escritura número 52,772 Cincuenta y dos mil setecientos setenta y dos otorgada el día 28 veintiocho de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho en el volumen 1442 mil cuatrocientos cuarenta y dos del protocolo a cargo del licenciado Carlos Cabrera Fernández, notario público titular de la notaria publica número 11 once con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de aquella ciudad en la sección registro de Personas Morales, libro uno número de inscripción 2788 dos mil setecientos ochenta y ocho del volumen 47 cuarenta y siete con fecha 19 diecinueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho de dicho instrumento me permito transcribir textualmente y en lo conducente lo siguiente:.- "**VOLUMEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.- NUMERO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS.**- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 28 veintiocho días del mes de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, Ante Mi, licenciado Carlos Cabrera Fernández, titular de la notaria pública número once, en ejercicio de esta demarcación notarial, comparecieron los señores: Armando Carvajal Dosamantes...Arturo Carvajal Dosamantes... Arturo Carvajal Molina...Gloria Hilda Castro Morales...Minor Raul Cordero Bautista...Roberto de Leon Caballero... Jorge Platt Garcia...Carmen Amalia De Los Angeles Zamudio Reyes...José Manuel Corcova Coyot... María Isabel Aramburu Rubio...Eduardo navarro Castilla... Aída Elena Méndez Brown...Ernestina Zamora

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA



CANTONAL

ADSCRITO

Valenzuela, Abraham Jesús González Olivos...Que los comparecientes y otorgantes son de mi personal conocimiento y con capacidad legal para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y dijeron que viene a constituir una asociación Civil, la cual se registrá por los siguientes: **ESTATUTOS DEL COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE SONORA , ASOCIACION CIVIL.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO y DURACION DE LA AGRUPACION.-ARTICULO 1.-** El nombre de esta agrupación será **COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE SONORA , ASOCIACION CIVIL.- ARTICULO 2.-** El **COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE SONORA , ASOCIACION CIVIL,** es de nacionalidad Mexicana y con carácter Estatal.- **ARTICULO 3.-** El domicilio del colegio será inicial y temporalmente en la casa del Médico, sito en Tabasco numero 13 (trece) norte, de Hermosillo, Sonora....- **ARTICULO 5.-** Los objetivos y propósitos del colegio son los siguientes: I.- Vigilar el ejercicio profesional para que se realice dentro de la ley y de la mas estricta ética profesional....XVII.- Llevar a cabo todo tipo de actos Civiles o Mercantiles que contribuyan a la mejor realización de los fines de la agrupación.-XVIII.- Fomentar el desarrollo y progreso de cada una de las sociedades afiliadas, coordinando las relaciones entre ellas.- **ARTICULO 6.-** La duración del colegio será indefinida y se iniciara desde la fecha de la escritura constitutiva, funcionando legalmente a partir de la misma....-**CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO DEL COLEGIO.- ARTICULO 11.-** El Gobierno del Colegio se sujetara a las siguientes disposiciones: El **COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE SONORA , ASOCIACION CIVIL** será gobernado por un consejo directivo(De acuerdo al articulo 22 veintidós en su capitulo cuarto de la Ley Reglamentaria para el ejercicio de las profesiones en el estado de Sonora), compuesto por un Presidente, por un Vice- Presidente, por un Secretario propietario y un suplente, Un tesorero propietario y un suplente...El Consejo Directivo es el órgano genuino y permanente del Gobierno del Colegio y los acuerdos de este, son validos cuando se ajusten en todo a los presentes estatutos o hayan sido votados en asamblea.- El Consejo Directivo tendrá la representación jurídica del Colegio y tendrá facultades para contratar adquirir y disponer a nombre de este previo acuerdo en asamblea.- **CAPITULO QUINTO.- DE LAS**

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

DIRECTIVO.- ARTICULO 12.- Las obligaciones y Facultades del Presidente son.-

...V.- Representar a la Agrupación personalmente o por medio de comisiones cuando el caso lo requiera...**CAPITULO OCTAVO.- DE LAS COMISIONES.-**

ARTICULO 18.- Las comisiones ordinarias y extraordinarias serán designadas por el presidente del Consejo Directivo en turno, tomando en cuenta la opinión de la

asamblea.- **ARTICULO 19.-** Las Comisiones se integraran de acuerdo a las necesidades y requerimientos que se le presenten a la agrupación y siempre por

decisión de la asamblea.- **CAPITULO NOVENO.- DE LAS ASAMBLEAS DEL**

COLEGIO.- ARTICULO 20.- Las asambleas del colegio serán Ordinarias y

Extraordinarias....- **ARTICULO 23.-** Todas las asambleas, excepto la de elecciones

se verificaran con cualquiera que sea el número de asistentes....- **CAPITULO**

DECIMO CUARTO.- DE LAS SOCIEDADES AFILIADAS.- ARTICULO 33.- Habrá

colaboración con sociedades o agrupaciones y colegios afines estatales, nacionales e internacionales.- **CAPITULO DECIMO QUINTO.- DE LOS ESTATUTOS**

TRANSITORIOS.- ARTICULO 34.- Estos estatutos comenzaran a regir a partir de la fecha en que sean debidamente protocolizados.- **ARTICULO 39.-** Los miembros

fundadores del **COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO**

DE SONORA , ASOCIACION CIVIL, y los reconocidos como integrantes del primer Consejo Directivo son los siguientes: ...**PRESIDENTE.- DR MINOR RAUL**

CORDERO BAUTISTA..- VICE-PRESIDENTE.- DR JORGE PLATT GARCIA.-

SECRETARIO.- DR. ARMANDO CARVAJAL DOSAMANTES.- PRO-

SECRETARIO.- DR ARTURO CARVAJAL MOLINA.- TESORERO.- DR ROBERTO

DE LEON CABALLERO.- PRO TESORERO.- DRA CARMEN AMALIA ZAMUDIO

REYES.-Permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores...leida que fue

esa escritura por los comparecientes y otorgantes se les explico el valor y fuerza legal de su contenido y habiéndose manifestado conformes con sus términos, la

retificaron y firmaron ante mi.- Doy Fe **DOCUMENTOS AL APENDICE**

..... **DOCUMENTOS AL TESTIMONIO...ARTICULO 2831...**Una vez que ha

quedado debidamente incorporado el documento que se menciona, se expide este primer testimonio, primer ejemplar sacado de su matriz para uso de la sociedad

(sic) **COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE SONORA**

NOTARÍA PÚBLICA

27

JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

NOTARIO PÚBLICO

ADSCRITO



ASOCIACIÓN CIVIL..."

NOMBRAMIENTO COMO COMISIONADA de la persona moral denominada **COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE SONORA ,**

ASOCIACION CIVIL con copia certificada de la asamblea ordinaria de dicha asociación celebrada con fecha 8 ocho de noviembre de 2000 dos mil, en la cual entre otros puntos se trataron: 1).- la autorización por parte de la asamblea para formar parte de la Federación de Colegios de Patología, dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de los Asociados presentes, como consecuencia de dicha autorización se comisiono a la señora Gloria Hilda Castro Morales para que comparezca a firmar la escritura constitutiva de la federación de Colegios de Patología, de dicha acta transcribo textualmente y en lo conducente lo siguiente:

"COLEGIO DE MEDICOS ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE SONORA,

A.C.- Acta de la sesión Ordinaria mensual celebrada el día noviembre 8 del 2000 en la sala de juntas adjunta a la dirección Medica del hospital General del Estado, la cual da inicio a las 7:30 P.M, Asistentes: Dra Elena Mendez, Dra Carmen Zamudio, Dr Manuel Cordova, Dr Roberto de Leon, Dr Jorge Platt, Dr Minor Cordero, Dr Eduardo Navarro, Dr Armando Carvajal y Dra Hilda Castro.- Informe del Presidente: El Dr Cordero informa sobre la próxima reunión en San Luis Potosí los días 18 y 19 de Noviembre en el seminario "Tomas Velázquez" y menciona sobre la Federación de Colegios de Patología y en esa reunión se firmara el acta constitutiva, para lo cual el Dr. Falcon solicita el acta constitutiva de nuestro colegio y al mismo tiempo solicita a la asamblea la fusión de nuestro colegio a la federación, lo cual es aprobado por unanimidad y se decide que la Dra. Gloria Hilda Castro Morales sea el representante del Colegio de Médicos ANATOMOPATOLOGOS del Estado de Sonora para que acuda a San Luis Potosí y firme el Acta de la Federación Mexicana de Colegios de Médicos Anatomopatologos u otro nombre que la Secretaria de Relaciones Exteriores decida...No habiendo mas puntos que tratar, se levanta la sesión en punto de las 8:40 P.M.- Dr. Armando Carvajal (secretario) Dr. Minor Cordero (Presidente).- Firmas ilegibles".

H).- El señor Doctor **LUIS ANTONIO ANGULO MONTEJO** me acredita la legal existencia de su representada y su nombramiento como presidente de la persona moral denominada **"COLEGIO DE ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE**

PUEBLA" ASOCIACION CIVIL, con la copia certificada de la escritura número 7,723 siete mil setecientos veintitres otorgada el día 14 catorce de noviembre del 2000 dos mil en el volumen 118 ciento dieciocho del protocolo a cargo del licenciado Rene Lazcano Sanchez, notario público número 40 cuarenta con ejercicio en la ciudad de Puebla de Zaragoza, y cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, de dicho instrumento me permito transcribir textualmente y en lo conducente lo siguiente:.- **"VOLUMEN NUMERO CIENTO DIECIOCHO.- INSTRUMENTO NUMERO SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES.-** En la heroica ciudad de Puebla de zaragoza, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil, yo el licenciado Rene Lazcano Sanchez, Notario Público número cuarenta de los de esta capital en ejercicio, consigno en este instrumento la escritura constitutiva de Asociación Civil, denominada **"COLEGIO DE ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE PUEBLA"** que otorgan los señores Sergio Sanchez Sosa, Luis Antonio Angula Montejo, Maria del Pilar Galicia López, Miguel Angel Perez Martin y Ruben Tamayo Perez, al tenor de las siguientes.- **CLAUSULAS....-SEGUNDA.- DENOMINACION.-** La denominación de la Asociación es **"COLEGIO DE ANATOMOPATOLOGOS DEL ESTADO DE PUEBLA"**, e ira seguida siempre de las palabras Asociación Civil o de sus abreviaturas A.C.- **TERCERA.- OBJETO.-** a).- promover el desarrollo de la Anatomía Patológica en el Estado.-b).- Ofrecer el apoyo de la especialidad a los usuarios de los servicios que ofrece, con excelencia profesional y las cualidades éticas que el ejercicio de la medicina vaya exigiendo y que actualmente son los que se detallan mas abajo en el Código de ética del ejercicio profesional de los Patologos del Colegio de Anatomopatologos del estado de puebla...i).- **La celebración de contratos y convenios, así como participar como socios o asociados en otras personas morales....-CUARTA.- DURACION.-** La duración de la Asociación sera por tiempo indefinido, que comenzara a contarse a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- **QUINTA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la asociación estara en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio nacional....-**SEPTIMA.- ADMINISTRACION.-** La dirección y administración de la asociación se integrara por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal, que serán designados por la asamblea General y duraran en

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA

TITULAR

ADSCRITO



sus cargos por un tiempo de dos años hasta en tanto no renuncien o les sea revocado su nombramiento por la asamblea y tendran las facultades establecidas en esta escritura constitutiva y en los estatutos de la asociación. **NOVENA.-**

PODERES.- Se otorga al Presidente Poder General para Pleitos y Cobranzas, y actos de administración sin limitación alguna, con las facultades señaladas en los estatutos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del estado libre y soberano de Puebla y su correlativo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, señalando que los actos de dominio los tendra la asamblea general en terminos de ley....**DECIMA SEGUNDA.- DETERMINACIONES.-** Los comparecientes consideran esta reunion en la que firma la escritura constitutiva como la primera Asamblea general de asociados fundadores y por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos: **I.- Se designa como presidente; Doctor LUIS ANGULO MONTEJO;**

como vice-presidente al doctor Sergio Sanchez Sosa como secretario y tesorero, ala (sic) doctora Maria del Pilar Galicia López, al señor Doctor Ruben Tamayo Perez como vocal y al señor doctor Miguel Angel Perez Martin quienes tendran todas las facultades y obligaciones que se determinan en los estatutos. En virtud de que se encuentran presentes en este acto las personas designadas, aceptan el desempeño de su respectivo cargo, protestan su fiel desempeño, toman posesión y caucionaron su manejo de conformidad con lo establecido en los estatutos....**YO, EL NOTARIO**

CERTIFICO...Que la presente copia certificada concuerda fielmente con su original a que me remnito, misma escritura que fue firmada ante mi por las partes contratantes y su testimonio se encuentra en tramite de inscripción en el Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad de Puebla, lo que hago constar a petición de parte interesada, enm la heroica Puebla de zaragoza a los quince dias del mes de Noviembre del año dos mil.- Doy Fe..."-----

----- FE NOTARIAL -----

El suscrito Notario, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 74 setenta y cuatro fracción XIII décimo tercera de la Ley del Notariado vigente para el Estado de San Luis Potosí, certifico y Doy Fe de lo siguiente: -----

a).- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, quienes a mi juicio, tienen plena capacidad legal, pues en ellos no observé manifestaciones de

incapacidad natural y no tengo conocimiento de que estén sujeto a incapacidad civil

b).- Que expliqué a los comparecientes, el valor y consecuencias legales del contenido de la presente escritura.-----

c).- Que los comparecientes expresaron sus generales y dijeron estar capacitados para la celebración de este acto jurídico. -----

d).- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados para la formación de la presente escritura. -----

e).- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren los que declaran falsamente, protestando conducirse con verdad.-----

f).- Que los representantes de las personas morales que comparecen manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus nombramientos y facultades no les han sido revocados ni restringidos. -----

L E I D O el presente instrumento a los comparecientes y debidamente enterados del valor, fuerza y efectos legales, ratificaron su contenido, firmando al calce hoy día de su otorgamiento, expresando su conformidad, en unión y presencia del suscrito notario.- Doy fe.- -----

Firmas ilegibles.- Armando Dueñas Aguilar, José Baez Mendoza, Salvador López Patiño, Luis Robledo Peña, Jesús Aguirre García, Isabel Alvarado Cabrero, Ana María Gómez Ramírez, Miguel Alfonso Valenzuela Espinoza, Antonio Gómez Díaz, Gloria Hilda Castro Morales, Luis Antonio Angulo Montejo.- "Ante mi".- Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Veintisiete.- Firma.- Sello de autorizar de la notaria. -----

NOTA COMPLEMENTARIA PRIMERA: Queda agregado al apéndice de documentos de mi Protocolo bajo el número **2568/2005**, copia certificada de la solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, presentada en esta misma fecha. San Luis Potosí, San Luis Potosí a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2005 dos mil cinco. DOY FE.- Rúbrica.- Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga. Sello de autorizar de la Notaria. -----

NOTA COMPLEMENTARIA SEGUNDA: Queda agregado al apéndice de documentos de mi protocolo con el número **2569/2005**, el recibo oficial expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, relativo al pago del impuesto por Instrumentos Jurídicos y Derechos de Registro Público.- San Luis Potosí, San Luis

NOTARÍA PÚBLICA

27

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN CERDA
TITULAR

LIC. JUAN CARLOS BARRÓN LECHUGA
ADSCRITO

Potosí a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.-
Rúbrica.- Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga.- Sello de autorizar de la Notaria.

NOTA COMPLEMENTARIA TERCERA.- Queda agregado al apéndice de documentos de mi protocolo bajo el número **2570/2005** el aviso de utilización del permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de la presente Sociedad.- San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.- Rúbrica.- Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga. Sello de autorizar de la notaria.-----

Estando cubiertos los requisitos legales. exigidos y contribuciones que causa el presente instrumento, **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** en la Capital del Estado de San Luis Potosí a los 20 veinte días del mes de mayo del año 2005 dos mil cinco .- DOY FE.- Rúbrica.- Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga. Sello de autorizar de la notaria -----

ES **PRIMER** TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL NUMERO **TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, DEL VOLUMEN **OCHOCIENTOS VEINTE** DE MI PROTOCOLO, SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD " **FEDERACIÓN DE ANATOMIA PATOLOGICA DE LA REPUBLICA MEXICANA**", **ASOCIACION CIVIL**. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL VA EN DIECINUEVE FOJAS UTILES.- FUE COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO Y AUTORIZADO.- SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A OCHO DE JULIO DEL 2003 DOS MIL TRES.- DOY FE.



LICENCIADO JUAN CARLOS BARRON LECHUGA
NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



BOLETA DE INSCRIPCION

Srr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 21943 ID. 1

Antecedentes Registrales:

Derechos de Inscripción \$2,384.00 Boleta de Pago No.: 5956743

Fecha MAYO 2005

Inscripción No.: 46 20052005 14:27 46

De Fecha 20 Del mes de MAYO de 2005

Denominación

"FEDERACION DE ANATOMIA PATOLOGICA DE LA REPUBLICA MEXICANA", A.C.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registr
21943	1	M4	Constitución de sociedad	20-05-2005	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: fa4308d82odeb42639579455af632d5fc2fc69af					

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO



LIC. MISAEL HERNANDEZ GUTIERREZ

----- ESTATUTOS -----

----- CAPITULO I PRIMERO -----

1.1.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS, NACIONALIDAD

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.- Esta agrupación se denominará "FEDERACIÓN DE ANATOMIA PATOLOGICA DE LA REPUBLICA MEXICANA", ASOCIACION CIVIL. -----

Artículo 2. DURACIÓN.- Será indefinida y sólo podrá finiquitarse por acuerdo unánime de los asociados en la asamblea convocada especialmente para este fin. -----

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación es en SAN LUIS POTOSI,, pudiendo establecerse en su caso oficinas en otros Municipios del Estado, o en algún otro Estado de la República Mexicana, sin embargo se tendrá como domicilio sede la Ciudad de San Luis Potosí. -----

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.- -----

4.1.- Afiliar en una sola organización a las agrupaciones (asociaciones, sociedades y colegios) de anatomopatólogos existentes de la República Mexicana. -----

4.2.- Fomentar el desarrollo de la anatomía patológica en nuestro país. -----

4.3.- Asesor a las universidades, instituciones médicas, sociedades, asociaciones, consejos de especialidad y organismos públicos, así como a toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. -----

4.4.- Colaborar con las universidades e instituciones médicas de nuestro país en la elaboración y actualización de los programas de adiestramiento de la especialidad de Anatomía Patológica. -----

4.5.- Colaborar con y asesorar a un organismo que certifique a los laboratorios públicos o privados en los que se ejerza la Anatomía Patológica. -----

4.6.- Preparar, editar y distribuir publicaciones y otras informaciones relacionadas con la Anatomía Patológica. -----

4.7.- Organizar congresos y cursos de tipo académico con el fin de actualizar el conocimiento de la Anatomía Patológica entre sus miembros. -----

4.8.- Apoyar a cada una de las agrupaciones afiliadas para elevar su calidad. -----

4.9.- Pugnar para que todos los miembros de las organizaciones afiliadas pertenezcan al Consejo Mexicano de Médicos Anatomopatólogos. -----

4.10.- La adquisición o enajenación por cualquier medio, de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para la consecución de sus objetivos, así como la

administración, uso, otorgamiento, comodato y arrendamiento de los mismos. -----

4.11.- La emisión, suscripción, aceptación y endoso de toda clase de títulos de crédito permitidos por la Ley. -----

4.12.- El otorgamiento y la recepción de avales y garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por terceros. ----

4.13.- La adquisición, transmisión y otorgamiento, por cualquier medio legal, de derechos intelectuales. -----

4.14.- La celebración de contratos y/o convenios y la ejecución de actos y operaciones de cualquier naturaleza, a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial. -----

4.15.- Formar parte de otras asociaciones o personas morales, participando en su constitución o administración.-----

4.16.- En general, la celebración de actos, operaciones y contratos, así como suscribir u otorgar toda clase de documentos necesarios o convenientes para la realización de su finalidad social. -----

ARTÍCULO 5.- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Federación será mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución, en cualquier tiempo o período adquiriera un interés o participación social en alguna de las agrupaciones de la Federación, se considerará por este simple hecho mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá como bien el no invocar a su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

----- CAPITULO II SEGUNDO -----

----- DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS: DERECHOS Y OBLIGACIONES -----

ARTÍCULO 6.- Esta Federación estará constituida por las agrupaciones de anatomopatólogos que hayan llevado a cabo los trámites de ingreso, las cuales se considerarán como fundadoras. Las que ingresen posteriormente serán llamadas sociedades regulares.-----

ARTÍCULO 7.- Las agrupaciones que deseen ingresar a la Federación deberán presentar una solicitud de ingreso por escrito con la firma de la totalidad de los miembros de la mesa directiva de la asociación o colegio solicitante, acompañada de los siguientes documentos: -----

a).- Copia de los estatutos y del acta constitutiva debidamente protocolizados ante

notario público. -----

b).- Directorio de sus socios.-----

c).- Cuota de ingreso. -----

d).- El monto correspondiente a una anualidad por adelantado.-----

e).- Nombres de los delegados y suplentes.-----

Las solicitudes pueden ser presentadas en cualquier época del año. La secretaría general presentará la solicitud en la siguiente junta de gobierno y posteriormente se comunicará el resultado a los solicitantes. -----

ARTÍCULO 8. Derechos y obligaciones de las asociaciones o colegios federados. -----

----- **DERECHOS** -----

8.1.- Tener el apoyo moral, académico y, si fuere necesario, la protección de la Federación.-----

8.2.- Tener representación legal mediante votos ante el consejo directivo de la Federación.-----

8.3.- Poder organizar congresos o cursos en conjunto con la Federación. -----

8.4.- Tener derecho a cuotas especiales en los cursos y congresos organizados por la Federación.-----

8.5.- Solicitar apoyo para actividades académicas organizadas por la agrupación federada correspondiente al 20% de las cuotas aportadas que será proporcional al monto de sus cuotas anuales.-----

----- **OBLIGACIONES** -----

8.6.- Cumplir con los estatutos y reglamentos de esta Federación y hacerlos cumplir a cada uno de sus miembros. -----

8.7.- Cumplir con todas las disposiciones emanadas del Consejo de Gobierno de la Federación.-----

8.8.- Cumplir con las cuotas ordinarias o extraordinarias vigentes en el reglamento de pagos. -----

8.9.- Organizar el congreso nacional cuando así le corresponda en conjunto con el comité de congresos de la Federación. -----

8.10.- Rendir anualmente un informe detallado al Consejo de Gobierno sobre cursos o congresos avalados por esta Federación.-----

ARTÍCULO 9. SANCIONES. -----

9.1.- Las faltas a estos estatutos serán sancionadas por el Consejo de Gobierno, el

que someterá estas faltas a la Comisión de Honor y Justicia, que después de analizarla, dictaminará el proceder. -----

9.2.- Cualquier agrupación federada que no pague puntualmente sus cuotas ordinarias o extraordinarias será turnado al comité de Honor y Justicia.-----

----- **CAPITULO III TERCERO** -----

----- **ORGANO DE GOBIERNO** -----

ARTÍCULO 10.- El órgano supremo de la Federación es la Asamblea de delegados, la cual se denominará Consejo de Gobierno. -----

ARTÍCULO 11. El Consejo de Gobierno estará integrado por un delegado por cada 50 individuos o menos que pertenezcan a cada una de las asociaciones que conforman la presente federación, con un máximo de 3 tres delegados por asociación, con derecho a voz y con derecho a un solo voto por cada agrupación federada. -----

ARTÍCULO 12. El Consejo de Gobierno será presidido por el Consejo Directivo, el cual estará constituido de la siguiente forma:-----

A).- Un Presidente -----

B).- Un Vicepresidente -----

C).- Un Tesorero y -----

D).- Un Secretario General. -----

ARTÍCULO 13.- Los delegados del Consejo de Gobierno, deberán ser elegidos por su asociación y tendrán derecho a formar parte del consejo hasta por dos años consecutivos.-----

ARTÍCULO 14.- Las agrupaciones federadas podrán sustituir a sus delegados siempre que así lo deseen y deberán comunicarlo por escrito. -----

ARTÍCULO 15.- Cuando uno o ambos delegados de una asociación federada no puedan asistir a una reunión ordinaria o extraordinaria, podrán nombrar delegados suplentes debidamente acreditados, quienes tendrán las mismas facultades de los nominados y su nombramiento tendrá vigencia exclusivamente por esa sesión. -----

ARTÍCULO 16.- Para poder ocupar cualquier puesto en el Consejo Directivo de la Federación, es necesario que el candidato sea miembro de una agrupación legalmente constituida y tenga el carácter de delegado . -----

ARTÍCULO 17.- Todos los miembros integrantes del Consejo Directivo durarán en su cargo un período de 2 años, no pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo en el período siguiente.-----

ARTÍCULO 18.- Los delegados podrán ser destituidos de su cargo antes de 2 dos años por incumplimiento de los estatutos o por causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 19.- En caso de que una agrupación federada desee destituir a un delegado que forme parte del Consejo Directivo, el asunto se turnará a la comisión de Honor y justicia de la Federación y al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

20.1.- Cumplir con los estatutos de la Federación.

20.2.- Llevar a efecto el cumplimiento de los objetivos de la Federación.

20.3.- Organizar un congreso anual, en el cual se llevará a cabo la asamblea general y cada dos años habrá elecciones del Consejo Directivo.

20.4.- Reunirse en sesión ordinaria periódicamente y en extraordinaria cuando se requiera.

20.5.- El lugar y la fecha serán acordados por el Consejo Directivo en la sesión anterior, procurando que coincida con actividades de la Federación.

ARTÍCULO 21.- ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

21.1.- El Consejo Directivo de la Federación será elegido por los delegados de las agrupaciones federadas.

21.2.- El Consejo Directivo deberá ser elegido del grupo de delegados de la Federación.

21.3.- Para que legalmente puedan llevarse a cabo las elecciones, el quórum representativo será de las 2/3 dos terceras partes de los delegados de las agrupaciones federadas. En caso de que no se ajuste, se citará a una segunda sesión de elecciones 30 minutos después y el quórum que exista se considerará legal.

21.4.- El Presidente solicitará a la asamblea que nombre dos escrutadores que constatarán la acreditación de los delegados.

21.5.- Se solicitarán candidatos para Vicepresidente y Tesorero.

21.6.- El Presidente designará a su Secretario General.

21.7.- Las propuestas podrán ser hechas por cualquier miembro de la Federación, a través de sus delegados.

21.8.- El nuevo Consejo Directivo se elegirá entre los delegados presentes o entre los ausentes debidamente justificados.

ARTÍCULO 22.- OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE:

22.1.- Realizar todos los actos, operaciones y convenios para los fines de la

Federación con las facultades de un apoderado teniendo en consecuencia las siguientes facultades: -----

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y aun especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el estado de San Luis Potosí y su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, así como las disposiciones legales correlativas de los lugares en donde se ejercite el presente poder, citándose con carácter enunciativo y no limitativo, entre otras las siguientes facultades:-----

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive amparo. -----

II.- Para Transigir -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para articular y absolver posiciones. -----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para presentar denuncias, acusaciones y querellas en materia penal y para ratificarlas en su caso.-----

VII.- Para otorgar el perdón sólo cuando la Ley lo permita. -----

VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño.---

IX.- Interrogar, repreguntar y tachar testigos. -----

X.- Ofrecer, rendir y desahogar pruebas -----

XI.- Recibir pagos. -----

LAS FACULTADES ANTES REFERIDAS LAS PODRA EJERCITAR EN FORMA INDIVIDUAL.-----

b).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Podra administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de San Luis Potosí y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, **ejercitando estas facultades en forma conjunta con el Tesorero del Consejo Directivo** -----

c).-PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del párrafo tercero del artículo 2384 dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, y de su correlativo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, **ejercitando estas facultades en forma conjunta con el**

Secretario y Tesorero del Consejo Directivo

d).- OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en nombre de la Asociación, en forma mancomunada con el Secretario y Tesorero del Consejo Directivo. --

e).- OTORGAR Y REVOCAR PODERES.- Que se crean convenientes, con o sin derecho de sustitución, facultad que podra ser ejercitada individual o mancomunadamente con el Secretario o Tesorero del Consejo directivo, en los mismos terminos que se señalan para su ejercicio, pudiendo convenir las facultades que se consideren oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo Directivo.

22.2.- Presidir los actos oficiales de la Federación.

22.3.- Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias.

22.4.- Fomentar activamente las relaciones con otras asociaciones o instituciones científicas.

22.5.- Autorizar junto con la firma del Tesorero todas las facturas, recibos y demás documentos que deban ser pagados por la Federación.

22.6.- Nombrar y remover a los empleados de la Federación.

22.7.- Ejercer voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones del Consejo Directivo.

22.8.- Fijar de acuerdo con el Secretario y el Tesorero la remuneración de los empleados de la Federación.

22.9.- Exponer a la asamblea general su programa de actividades y rendir un informe al término de su gestión.

22.10.- Designar o cambiar a los integrantes de los Comités Especiales de la Federación.

ARTÍCULO 23.OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE

23.1.- Sustituir al Presidente cuando por algún motivo justificado no pueda presidir cualquiera de los actos de la Federación.

23.2.- Asumir la Presidencia al término de su período si se considera que ha cumplido con sus obligaciones y si ha asistido cuando menos a dos terceras partes de las reuniones del último año.

23.3.- Presidir junto con el Secretario General los comités de cursos y congresos

ARTÍCULO 24.- OBLIGACIONES DEL TESORERO......

24.1.- Mantener al corriente la contabilidad de la Federación, cuyo fondos estarán depositados en una cuenta bancaria, con firmas mancomunadas del Tesorero y el

Presidente. -----

24.2.- Realizar todos los tramites legales necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

24.3.- Rendir un Informe sobre las transacciones financieras cada vez que el consejo directivo lo solicite. -----

24.4.- Recaudar las cuotas.-----

24.5.- Rendir un informe anual de la tesorería en el Congreso de la Federación. -----

24.6.- Asistir a todas las reuniones oficiales de la Federación. -----

24.7.- Las demas que en forma mancomunada deba ejercer en con el Presidente y/o Secretario del Consejo Directivo de conformidad con el articulo 22 veintidos de estos estatutos. -----

ARTÍCULO 25.-OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL -----

25.1.- Colaborar con el Presidente y el Vicepresidente en todas las actividades que conciernan a la Federación. -----

25.2.- Informar al Consejo directivo de todas las comunicaciones recibidas y llevar la correspondencia de la Federación. -----

25.3.- Elaborar las actas de las asambleas generales y de las sesiones del Consejo directivo y demás libros y registros de la Federación. -----

25.4.- Mantener actualizado el directorio de la Federación. -----

25.5.- Preparar de acuerdo con el Presidente los informes oficiales.-----

25.6.- Auxiliar al Presidente con la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias. -----

25.7.- Citar oportunamente a todos los miembros del Consejo Directivo de la Federación.-----

25.8.- Llevar un archivo de todos los documentos de la Federación.-----

25.9.- Firmar con el Presidente la correspondencia y la documentación requeridas.-----

25.10.- Reglamentar junto con el Presidente las funciones y remuneración de los empleados de la Federación. -----

25.11.- Rendir un informe anual de sus actividades. -----

25.12.- Presidir junto con el Vicepresidente los comités de cursos y congresos. -----

25.13.- Las demas que en forma mancomunada deba ejercer en con el Presidente y/o Tesorero del Consejo Directivo de conformidad con el articulo 22 veintidos de estos estatutos. -----

ARTÍCULO 26.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS DELEGADOS DE LAS ASOCIACIONES Y COLEGIOS FEDERADOS -----

26.1.- Acreditarse debidamente ante el Consejo de Gobierno. -----

26.2.- Asistir a todas las sesiones del Consejo de Gobierno. -----

26.3.- Votar en cada una de las sesiones del Consejo de Gobierno. -----

26.4.- Tendrán derecho a ser propuestos a cualquier puesto del Consejo Directivo siempre y cuando tengan 2/3 de asistencia a los actos de la Federación. -----

26.5.- Informar de los acuerdos tomados por el Consejo de Gobierno a sus respectivas asociaciones. -----

----- CAPITULO IV CUARTO -----

----- DE LAS ASAMBLEAS. -----

ARTÍCULO 27. Serán de dos tipos: Ordinaria y Extraordinaria. -----

ARTÍCULO 28.- Los delegados deberán reunirse previa convocatoria y orden del día en el lugar que se especifique. -----

ARTÍCULO 29.- Las sesiones Ordinarias o Extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o solicitadas por lo menos por dos delegados al Presidente. Requerirán de una orden del día y de un quórum mínimo de 2/3 partes de los delegados. Si se requiere de una segunda convocatoria para cualquier asamblea será 30 minutos después con los miembros que asistan. -----

ARTÍCULO 30.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo. -----

ARTÍCULO 31.- Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los delegados presentes. -----

----- CAPITULO V QUINTO -----

----- DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN. -----

ARTÍCULO 32. El patrimonio estará integrado por las cuotas de las agrupaciones afiliadas y por ingresos de actividades diversas, así como por bienes muebles e inmuebles, en caso de disolución de la asociación los bienes de la misma se aplicaran conforme a lo que determine la asamblea convocada para tal efecto, en este caso, la asamblea solo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones, los demas bienes se aplicaran a otra asociación o fundación, de objeto similar a la extinguida. -----

----- CAPITULO VI SEXTO -----

----- **COMITÉS** -----

ARTÍCULO 33.-Los comités permanentes serán: de Honor y Justicia, de Congresos y Cursos, Editorial y otros que crea necesario designar el Consejo de Gobierno. -----

ARTÍCULO 34.- Los miembros de los Comités podrán ser sustituidos si no cumplen con las obligaciones que les fueron asignadas. -----

----- **CAPITULO VII SÉPTIMO** -----

----- **REFORMAS A LOS ESTATUTOS** -----

ARTÍCULO 35.- Todas las reformas a los estatutos deberán ser presentadas al consejo de Gobierno de la Federación por cualquiera de las asociaciones o colegios federados para su estudio, con tres meses de anticipación a la fecha de la sesión para la modificación de los estatutos. -----

ARTÍCULO 36.- El consejo de gobierno nombrará una comisión especial para estudiar esta propuesta. -----

ARTÍCULO 37.- El quórum legal de la sesión para modificación de estatutos será de 2/3. En segunda convocatoria, en otro día, el quórum existente será considerado legal. -----

ARTICULO 38.- Los nuevos estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de la sesión para modificar los mismos y nunca con carácter retroactivo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la primera Asamblea General de Asociados y por unanimidad de votos, toman las resoluciones que se contienen en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. -Se acuerda que el primer Consejo Directivo de la Asociación estara integrado por los siguientes miembros: -----

PRESIDENTE.- DOCTOR SERGIO SANCHEZ SOSA. -----

VICE-PRESIDENTE.- DOCTOR ARTURO ANGELES ANGELES.-----

SECRETARIO.- REYNALDO FALCON ESCOBEDO. -----

TESORERO.- ANTONIO GOMEZ DIAZ. -----

Dichos miembros tendran los poderes y facultades a que se refiere los Artículos Veintidos, Veintitres, Veinticuatro y Veinticinco de los Estatutos Sociales, en los términos de los mismos, los que subsistirán hasta que termine su cargo. -----

SEGUNDA.- Los miembros fundadores de la presente asociación acuerdan que la

presente escritura constitutiva sera dada a conocer en la proxima asamblea que para el efecto se lleve a cabo en sus respectivas asociaciones.-----